

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **130**

Fecha: 26/07/2022

Dias para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 016 2012 00570 01	Ejecutivo Singular	ALDIA S.A	LEIDY YURANI RODRIGUEZ VEGA	Auto de Trámite (Físico - Archivado) Se abstiene de dar trámite a solicitud de corrección de auto - smm	25/07/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 016 2013 00181 01	Ejecutivo Singular	WILSON DIAZ TELLO	JAIME CHAPARRO PRADA	Auto que Ordena Requerimiento (MINIMA/ ACTIVA) Previo a ordenar correr traslado al avalúo comercial, el Despacho considera pertinente requerir a la perito evaluadora designada dentro del presente proceso LUZ MIREYA AFANADOR AMADO para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación que se le haga de este auto se sirva aclarar el peritaje presentado el día 03/03/2021 // Ordenar la digitalización del expediente // VMR	25/07/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 012 2014 00339 01	Ejecutivo Mixto	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES	FLOR DE MARIA LUNA PICON	Auto de Trámite (TERMINADO/ARCHIVADO) Oficiar Policía Nacional- Metropolitana de Bucaramanga- para que procedan a la entrega de un vehículo // Se ordena por Secretaría expedir y remitir oficios // VMR	25/07/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2017 00002 01	Ejecutivo Singular	MACROFINANCIERA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	CARLOS BERMUDEZ RODRIGUEZ	Auto Ordena Entrega de Título (TERMINADO/ARCHIVADO) Ordenar entregar y pagar al demandado unos títulos judiciales // VMR	25/07/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2017 00782 01	Ejecutivo Singular	COOALMARENDA- COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BIENES Y SERVICIOS	YOHANNA MENESES	Auto Ordena Entrega de Título (TERMINADO/ARCHIVADO) Ordenar entregar y pagar títulos judiciales que se encuentran a favor de la demandada CLAUDIA PAOLA NARANJO // VMR	25/07/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/07/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA/TERMINADO ARCHIVADO)
RADICADO: J16-2012-00570-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que dentro del proceso de la referencia se solicita por una de las partes demandada la corrección del auto de terminación. Se le coloca de presente a su señoría que el proceso de la referencia se encontraba archivado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 25 de julio de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2.022).

En atención a la solicitud presentada por la demandada **SANDRA JHOANNA RODRÍGUEZ** que obra en el memorial que antecede, el Despacho se abstendrá de acoger lo allí suplicado, esto es, entrar a corregir el auto de fecha **29/06/2018**, a través del cual se ordenó la terminación de este proceso, pues, por un lado, dicha providencia se encuentra ejecutoriada y en firme; y, por otro, el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bucaramanga dentro del decurso de la actuación no procedió a comunicar algún tipo de embargo de remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar en esta actuación a la parte ejecutada, lo cual sí sucedió respecto del **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** (antes Juzgado Primero Civil Municipal de Mínima y Menor Cuantía en Descongestión) dentro del proceso que allí se sigue bajo la radicación No. 680014022701220130053, en contra de la demandada **LEIDY YARANI RODRIGUEZ VEGA**. De ahí, que se vuelva improcedente lo pretendido, ya que no se ubica ningún tipo de error dentro de la comentada providencia.

Ejecutoriada la presente decisión, vuelva el expediente al archivo, dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

SMM



Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 130 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 26 DE JULIO DE 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la perito evaluadora allegó un dictamen pericial de un bien inmueble cautelado dentro de las presentes diligencias. A su vez, la parte actora solicita se fije fecha y hora para audiencia de remate. Se le coloca de presente a su señoría que el expediente de la referencia no se encuentra digitalizado. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 25 de julio de 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2.022).

1. Previo a ordenar correr traslado al avalúo comercial del bien inmueble identificado con el folio de M.I. No. **314-47631**, el Despacho considera pertinente requerir a la perito evaluadora designada dentro del presente proceso **LUZ MIREYA AFANADOR AMADO** para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación que se le haga de este auto se sirva aclarar el peritaje presentado el día 03/03/2021, en el sentido que el mismo corresponde tan sólo a la cuota cuya propiedad recae en cabeza de la parte demandada **ANGEL MARIA CHAPARRO PRADA**, conforme fue ordenado mediante proveído del 05/02/2021, y no del 100% del mentado bien. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición y remisión del respectivo oficio al auxiliar de la justicia para que éste atienda el requerimiento decretado.

Una vez cumplido el término otorgado, vuelvan las diligencias al Despacho, por intermedio del Centro de Servicios, para entrar a proveer acerca del avalúo comercial y lo peticionado por la parte actora, esto es, fijar fecha y hora para la audiencia de remate.

2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho ordena a la Secretaría del Centro de Servicios que proceda a remitir este diligenciamiento ante el *outsourcing* contratado para la digitalización de expedientes, y una vez se encuentre lista dicha actuación se proceda a remitir el enlace correspondiente a los correos electrónicos de los sujetos procesales y de sus representantes para que puedan tener acceso al proceso de manera digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VMR

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 130 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 26 DE JULIO DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO (TERMINADO/ARCHIVADO)
RADICADO: J12-2014-00339-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informándose que la **POLICIA NACIONAL -METROPOLITANA DE BUCARAMANGA-** dejó un vehículo a disposición. Sírvase proveer. Bucaramanga, 25 de julio de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2.022).

Atendiendo los documentos que anteceden, a través de los cuales la **POLICIA NACIONAL-METROPOLITANA DE BUCARAMANGA-** dejó a disposición de las presentes diligencias la motocicleta de placa **AKQ-91C**, el Despacho ordenará oficiar al parqueadero "**LA PRINCIPAL S.A.S**", ubicado en la vereda Laguneta Finca Castalia del municipio de Girón (Santander), para que proceda a entregar de manera inmediata el vehículo en comento a su propietario, esto es, al señor **DANIEL PICON LUNA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.637.941, conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del auto de fecha 15/05/2018, mediante el cual se ordenó la terminación de este proceso por pago total de la obligación y, en consecuencia, dispuso el levantamiento de medidas cautelares respecto del ejecutado en mención,

Cabe destacar, que en cumplimiento a la orden prenotada, se expidió el oficio No. 5922 del 22/05/2018 dirigido a la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón (S), mismo que fue retirado por el demandado **DANIEL PICON LUNA** para el día 30/10/2018, sin embargo, se desconoce si fue radicado o no por el interesado en la prenotada entidad.

Artículo de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga	
Nombre:	<u>Daniel Picon Luna</u>
C.C.	<u>1098637941</u>
En Calidad de:	<u>Demandado</u>
Fecha:	<u>30/10/2018</u>
	<u>[Firma]</u> Firma
Quien Entrega:	_____

Así las cosas, en aras de materializar lo ordenado, se ordenará a la Secretaría del Centro de Servicios que proceda a expedir y remitir la comunicación aquí dispuesta, así como también los oficios que comunican el levantamiento de la medida cautelar decretada y la inmovilización sobre el mencionado vehículo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

VMR

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 130 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 26 DE JULIO DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO (TERMINADO /ARCHIVADO)
RADICADO: J026-2017-00002-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando Juzgado de origen informó que realizó una conversión de un título a favor de esta ejecución. Sírvese proveer. Bucaramanga, 25 de julio de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2.022).

Atendiendo que el Juzgado de origen -*Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga*- informó que realizó una conversión de unos títulos a favor de esta ejecución y observándose la orden de terminación del proceso por pago total de la obligación que fue decretada en el auto de fecha 21/01/2019, el Despacho considera pertinente ordenar entregar y pagar a favor del demandado **CARLOS ALBERTO BERMUDEZ RODRIGUEZ** los dineros representados en unos títulos judiciales que se encuentran a su favor en este proceso con ocasión de la medida cautelar decretada. Previa revisión de los listados y el sistema del Banco Agrario de Colombia por parte del Centro de Servicios Judiciales, con el fin de constatar que los dineros a entregar están asociados a este proceso y de que no existan embargos de remanente o sobre los mismos títulos judiciales a entregar que afecten los derechos del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 130 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 26 DE JULIO DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO (TERMINADO /ARCHIVADO)
RADICADO: J027-2017-00782-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando Juzgado de origen informó que realizó una conversión de un título a favor de esta ejecución. Sírvase proveer. Bucaramanga, 25 de julio de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2.022).

Atendiendo que el Juzgado de origen -*Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga*- informó que realizó una conversión de un título a favor de esta ejecución y observando la orden de terminación del proceso por pago total de la obligación que fue decretada en el auto de fecha 16/08/2019, el Despacho considera pertinente ordenar entregar y pagar a favor de la demandada **CLAUDIA PAOLA NARANJO TORRES** los dineros representados en un título judicial que se encuentra a su favor en este proceso con ocasión de la medida cautelar decretada. Previa revisión de los listados y el sistema del Banco Agrario de Colombia por parte del Centro de Servicios Judiciales, con el fin de constatar que el dinero a entregar está asociado a este proceso y de que no existan embargos de remanente o sobre el mismo título judicial a entregar que afecten los derechos de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 130 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 26 DE JULIO DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12